QUINTO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE:

REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.A.".-.-.-.-.-
CUANTIA: INDETERMINADA.-
GUAYAQUIL, 09 DE ABRIL DEL 2003.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

ESCRITURA NUMERO: 0485
REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA "AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.A.".-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.
(CUANTIA: INDETERMINADA)

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los nueve días del mes de abril del año dos mil tres, ante mí, **ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES,** Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparece: La compañía **"AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.A."**, por la interpuesta persona de su Gerente General y representante legal, señor **SAMUEL REYES SALVADOR,** quien declara ser de nacionalidad peruana, de estado civil divorciado, ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, quien obra debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas, según consta del Acta que se agrega, cuya personería legitima con la copia certificada del nombramiento que acompaña para que sea agregado al final de este instrumento como documento habilitante, y quien declara además, que su nombramiento se encuentra en plena vigencia. El compareciente es mayor de edad, capaz de obligarse y contratar, a quien doy fe de conocer, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se agrega a este instrumento.

Bien instruido en el objeto y resultado de esta Escritura Pública a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta al tenor siguiente: **Señor Notario:** Sírvase autorizar, en el Registro de escrituras públicas que está a su cargo, la Reforma del Estatuto Social de la compañía "AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.A.", así como las demás declaraciones contenidas al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento y suscripción de este instrumento el señor Samuel Reyes Salvador, como Gerente General y representante legal de la Sociedad, conforme consta del ejemplar autógrafo del Acta de la Junta General de Accionistas de la compañía celebrada el tres de abril del año dos mil tres y del nombramiento inscrito que se acompaña para los efectos del caso.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** El acto societario que contiene este instrumento tiene como antecedentes los siguientes: **a)** Por escritura pública que autorizó el Notario Primero de Guayaquil, Doctor Carlos Quiñónez Velázquez, el veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil de este mismo cantón, Libro de Industriales, el veintidós de julio del mismo año, se constituyó, con domicilio en Guayaquil, la compañía de responsabilidad limitada "AGRO INDUSTRIAL VALANGO C. LTDA.", con un capital social de

setecientos mil sucres, dividido en setecientas participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una. **b)** Por escritura pública que autorizó el mismo Notario Primero de Guayaquil, Doctor Carlos Quiñónez Velázquez, el dos de agosto de mil novecientos noventa y tres, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón, Libro de Industriales, el uno de diciembre del mismo año, la compañía aumentó su capital a cien millones de sucres, se transformó en sociedad anónima adoptando la denominación social de "AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.A.", y reformó integralmente su Estatuto Social codificándolo en el que desde entonces la rigen. **c)** Posteriormente, la compañía convirtió expresamente a dólares de los Estados Unidos de América tanto el importe de su capital social como el valor de sus acciones, y reformó además su Estatuto Social en lo atinente exclusivamente al capital dolarizado, conforme consta de la escritura pública que autorizó el Notario Décimo Séptimo de Guayaquil, Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, el dieciocho de enero del año dos mil dos, inscrita en el Registro Mercantil de este mismo cantón, Libro de Industriales, el veintinueve de los mismos mes y año, quedando en adelante dicho capital fijado en cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cien mil acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIA TRIGESIMA QUINTA CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **TERCERA: REFORMA DEL ESTATUTO.-** La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la nombrada compañía, en su sesión celebrada el tres de abril del año dos mil tres y por unanimidad, resolvió reformar las Cláusulas Décimo Octava, Décimo Novena y Vigésima del Estatuto Social de la compañía "AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.A.", según el texto que se aprobó en la expresada sesión.- **CUARTA: DECLARACION FINAL.-** Sentados tales antecedentes, el señor Samuel Reyes Salvador, a nombre y en representación de la compañía "AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.A.", en su calidad de Gerente General, declara reformadas las Cláusulas Décimo Octava, Décimo Novena y Vigésima del Estatuto Social, al mismo tiempo que eleva a escritura pública tal reforma de Estatuto Social, de acuerdo con las cláusulas que anteceden y en los términos del acta de la sesión de la Junta General de Accionistas, cuyo ejemplar autógrafo se acompaña para los efectos del caso.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la plena validez y eficacia jurídica de este instrumento, así como de las declaraciones que éste contiene.- (firma ilegible) Xavier Castro Muñoz. ABOGADO. Registro seis mil doscientos tres. Guayaquil.- **HASTA AQUI LA MINUTA,** que se eleva a Escritura Pública.- Se

000 05

Guayaquil, Agosto 26 de 2002

Señor
SAMUEL REYES SALVADOR,
Presente.-

De mis consideraciones:

Cumplo en participar a usted, que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Anónima AGRO-INDUSTRIAL VALANGO S.A., en sesión celebrada el día de hoy, eligió a usted como GERENTE GENERAL de la sociedad, por un periodo de cinco años, y como tal le corresponde a usted la representación legal de la misma.

Usted reemplazará al doctor Angel Duarte Valverde, quien ha presentado su renuncia al cargo y ésta ha sido aceptada. El nombramiento del doctor Angel Duarte Valverde, se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día 28 de Marzo de 2001.

En tal virtud sus atribuciones se determinan en los Estatutos Sociales de la Compañía en el Capitulo Sexto Constantes de la escritura pública autorizada por el Notario Primero del cantón Guayaquil, doctor Carlos Quiñónez Velásquez, el 2 de Agosto de 1993, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 1 de Diciembre de 1993.

Sírvase aceptar el presente nombramiento para proceder a su inmediata inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.

Muy atentamente,

Dr. Angel Duarte Valverde
GERENTE GENERAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL DE ACCIONISTAS

ACEPTO el cargo de GERENTE GENERAL para el cual he sido designado, según consta en el nombramiento que antecede.- Guayaquil, Agosto 26 de 2002

Samuel Reyes Salvador

SAMUEL REYES SALVADOR
PERUANO
Pasaporte No. 176740
Juan Tanca Marengo Km. 4.5 (atrás Cola Cola)

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1-. En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de ***GERENTE GENERAL*** *de la compañía* ***AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.A.,*** *a favor de* ***SAMUEL REYES SALVADOR;*** *de fojas* ***114.691 a 114.693,*** *Registro Mercantil número* ***17.440,*** *Repertorio número* ***26.577.-*** *Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-* ***2.-****Se tomó nota de este Nombramiento a foja* ***32.107*** *del Registro Mercantil del* ***2.001,*** *al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, cuatro de Septiembre del dos mil dos.-* ***Enmendado:*** *cuatro.- Vale.-*

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

ORDEN: 27813
LEGALPATRICIA MURILLO
AMANUENSE-COMPUTO: FABIOLA CASTILLO
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
ANOTACION-RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR:

DOY FE: Que es fiel copia del Original que se me exhibió

Guayaquil, 1 0 OCT 2002

CERTIFICO: Que el anverso y reverso de la presente fotocopia es conforme al original que me fue exhibido, del que conservo una copia con la presente razón de conformidad al numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978, de todo lo cual DOY FE.

Guayaquil, 0 9 ABR 2003

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
Notario Trigésimo Quinto Cantón Guayaquil

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1.978, DOY FE que la fotocopia precedente que consta de Una fojas es exacta al documento que se me exhibió.

Guayaquil, 3 FEB 2003

Dra. Roxana Ugolotti de Dortaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
CANTON GUAYAQUIL

DRA. ROXANA UGOLOTTI DE DORTALUPPI
Abogada
República del Ecuador
Guayaquil
Notaría Vigésima Sexta

000 16

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "AGRO INDUSTRIAL VALANGO S. A.", CELEBRADA EL TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES.

En Guayaquil, República del Ecuador, a las quince horas del día tres de abril del año dos mil tres, en las oficinas de la compañía ubicadas a la altura del kilómetro 27 de la vía Perimetral, se reúnen las siguientes accionistas de AGRO INDUSTRIAL VALANGO S. A., a saber: a) La compañía de nacionalidad panameña EDGEBROOK INVESTMENT S. A., debidamente representada por el señor Samuel Reyes Puga, como propietaria de 40.000 acciones, que equivalen al 40% del capital social y por ende de los votos válidos; b) La compañía de nacionalidad panameña LUCINA INTERNATIONAL INC., debidamente representada por el señor Alfonso Barek Barek, como propietaria de 30.000 acciones, que equivalen al 30% del capital social y por ende de los votos válidos; y, c) La compañía de nacionalidad panameña ASIA MARITIME ENTERPRISES S. A., debidamente representada por el doctor Eduardo Suárez Capelo, como propietaria de 30.000 acciones, que equivalen al 30% del capital social y por ende de los votos válidos. Todas las acciones tienen un valor nominal de cuatro centavos de dólar, son ordinarias, nominativas y se encuentran pagadas en su totalidad.

Los documentos con que legitiman la personería e intervención de los comparecientes quedan archivados en el expediente de esta sesión. Cada uno de los concurrentes declara bajo juramento que su respectivo poder o nombramiento ha sido otorgado por el funcionario de la compañía con poderes suficientes, con todas las formalidades legales, que se encuentra plenamente vigente y que no ha sido revocado, terminado, ni sustituido.

Se encuentran presentes también el Gerente General de la compañía, señor Samuel Reyes Salvador, y el ex representante del Consorcio Vachagnon, doctor Angel Duarte Valverde, en calidad de testigo de honor.

En consecuencia, por encontrarse presente la totalidad del capital social suscrito y totalmente pagado, los nombrados representantes de los accionistas resuelven unánimemente constituirse en Junta General, con el objeto conocer y resolver los siguientes puntos del orden del día: (a) La proyectada reforma de Estatutos de la compañía; (b) La renuncia del Gerente, señor Alfonso Barek Barek y, de ser el caso,

ABOGER AROSEMENA NOTARIA TRIGESIMA QUINTA CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

la aprobación de su gestión y el nombramiento de su reemplazo; (c) La renuncia del representante del CONSORCIO QUITO LIMPIO del que forma parte la compañía, señor José Ordóñez Arellano y, de ser el caso, la aprobación de su gestión y el nombramiento de su reemplazo; (d) El nombramiento de representantes técnicos para los CONSORCIOS VACHAGNON y QUITO LIMPIO; y, (d) Cualquier otro asunto relacionado con los precedentes.

Por consiguiente, de acuerdo con la facultad concedida por el artículo 238 de la Ley de Compañías, se declara válidamente constituida la Junta General Extraordinaria, cuyo orden del día es el que se ha fijado por unanimidad.

Ante la designación de los concurrentes, preside la sesión el señor Samuel Reyes Puga, y actúa como Secretario el señor Samuel Reyes Salvador, Gerente General de la sociedad, quien procede a elaborar la lista de asistentes de conformidad con la ley, quedando tal lista autorizada con su firma y con la del Presidente de la Junta, y archivada en el expediente respectivo.

El Presidente, considerando que en esta sesión está representada la totalidad del capital social suscrito y pagado, declara formalmente instalada y abierta la Junta General Extraordinaria y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los anotados puntos del orden del día.

A continuación, el Presidente manifiesta a la Junta que se deberían reformar los Estatutos de la compañía para materializar las conversaciones que han mantenido en los últimos días sus accionistas, con el propósito de reforzar el quórum decisorio para ciertas cuestiones de mayor importancia en la conducción de sus negocios sociales.

La Junta, luego de deliberar al respecto, por unanimidad resuelve aprobar las reformas a las siguientes cláusulas de los Estatutos Sociales, las cuales quedarán con los siguientes textos, en sustitución de los anteriores, a saber:

> CLAUSULA DECIMO OCTAVA.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada en ella por lo menos el setenta por ciento (70%) del capital pagado. En segunda convocatoria, las Juntas Generales se reunirán con por lo menos el cuarenta por ciento (40%) del capital pagado. Y en tercera convocatoria, se reunirán con el número de accionistas presentes, siendo necesario que se exprese así en la

convocatoria. En ningún caso podrá cambiar el orden del día expresado para la primera vez.

CLAUSULA DECIMO NOVENA.- Salvo las excepciones legales y las estatutarias que se detallan en esta cláusula, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.

Se requerirá quórum reforzado del setenta por ciento (70%) del capital pagado concurrente a la sesión para conocer y resolver sobre los siguientes asuntos:

1) Contraer obligaciones de dinero superiores a USD 20.000 que no estén contempladas en los presupuestos anuales.
2) Otorgar fianzas, avales, hipotecas, prendas o en general gravámenes que comprometan directa o indirectamente el patrimonio social.
3) Celebrar contratos de sociedad, asociación o cuentas en participación, joint ventures y consorcios, así como invertir en el capital social de otras compañías.
4) Resolver la emisión de obligaciones o de acciones preferidas, así como iniciar procesos de titularización o emisión de valores por oferta pública.
5) Comprometer, transferir o gravar los ingresos o el patrimonio de los consorcios o asociaciones de los que la compañía forme parte, sea mediante cesión, prenda, pignoración, usufructo, fideicomiso o por cualquier otro acto jurídico.
6) Nombrar, remover y fijar las remuneraciones del Presidente, Gerente General y Gerente, así como del representante de los consorcios o asociaciones de los que la compañía forme parte.
7) Designar y remover al comisario y auditores externos.
8) Resolver acciones de responsabilidad civil y penal contra Presidente, Gerente General y Gerente.
9) Aprobar los presupuestos referenciales que se presenten en las ofertas para nuevos contratos o proyectos, así como el balance anual, estado de pérdidas y ganancias, informes de administradores, comisarios y auditores externos.
10) Aprobar disminución del capital, amortización de acciones, transformación, escisión, fusión, disolución anticipada, liquidación, nombramiento o remoción y remuneración de liquidadores, reactivación cuando esté en proceso de liquidación, cambio de objeto, aumento o disminución de plazo y en general reforma e interpretación de estatutos.
11) Reformar el presente quórum decisorio reforzado.

CLAUSULA VIGESIMA.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente las cuestiones en las que requiere el quórum decisorio reforzado al que hace referencia la cláusula precedente, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, por lo menos el setenta por ciento (70%) del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación del cuarenta por ciento (40%) del capital pagado. Si luego de la segunda

AB. ROGER AROSEMENA TRIGESIMA NOTARIA CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

convocatoria no hubiere el quórum requerido, se efectuará un tercer llamado entre los sesenta y setenta días contados a partir de la fecha fijada para la sesión en la primera convocatoria. En este caso, la Junta General se constituirá con el número de accionistas presentes.

Aprobada como ha quedado, por unanimidad, la reforma de las Cláusulas Décimo Octava, Décimo Novena y Vigésima de los Estatutos, la Junta resuelve, por igual unanimidad, autorizar y dar plenos e irrevocables poderes al Gerente General para que otorgue la correspondiente escritura pública y cumpla con los demás trámites legales conducentes a que las antedichas resoluciones surtan plenos efectos jurídicos, sin limitación alguna. Es más, todos los accionistas presentes, por unanimidad, dan plenos e irrevocables poderes al accionista EDGEBROOK INVESTMENT S. A. para que, en caso de que por algún motivo la Superintendencia de Compañías opine que se deba hacer algún cambio formal o técnico a alguno de los textos reformatorios aprobados, sin que cambie la esencia de lo aquí resuelto, se ejecuten todas las acciones conducentes a realizar tal reforma estatutaria con la sola participación de la referida accionista EDGEBROOK INVESTMENT S. A., a quien los demás accionistas otorgan el correspondiente poder.

Conoce a continuación la Junta la renuncia que ha presentado el señor Alfonso Barek Barek al cargo de Gerente de Agro Industrial Valango S. A. y, luego de deliberar al respecto, por unanimidad acepta dicha renuncia en vista de su caracter irrevocable y en los términos en que ha sido presentada, no sin antes agradecer los servicios prestados por el señor Barek y aprobar su gestión para todos los efectos de ley. Por igual unanimidad la Junta resuelve no llenar la vaçante.

Pasa luego la Junta a conocer el tercer punto del orden del día, cual es renuncia que ha presentado el señor José Ordónez Arellano al cargo de representante del CONSORCIO QUITO LIMPIO del que Agro Industrial Valango S. A. forma parte y, luego de deliberar al respecto, por unanimidad acepta dicha renuncia en vista de su caracter irrevocable, no sin antes agradecer los servicios prestados por el señor Ordónez y aprobar su gestión para todos los efectos de ley.

Por igual unanimidad la Junta resuelve llenar la vacante con el señor Carlos Alberto Reyes Salvador, quien en adelante será el representante único de dicho CONSORCIO QUITO LIMPIO. Se deja constancia que esta designación se hace en vista de que en el Convenio de Asociación la empresa GROUPE CHAGNON

INTERNATIONAL LTEE. da poder a Agro Industrial Valango S.A. para que pueda individualmente designar representante, en reemplazo del señor Ordoñez. La escritura pública de poder deberá ser suscrita por el Gerente General de la compañía y deberá contener todas las cláusulas que se requieran para cumplir fehacientemente con el encargo.

Finalmente, la Junta General, por igual unanimidad, resuelve abstenerse de elegir a los representantes técnicos de los CONSORCIOS VACHAGNON y QUITO LIMPIO, y en su lugar delega irrevocablemente tales atribuciones a los representantes de cada consorcio, esto es, a los señores Samuel y Carlos Alberto Reyes Salvador, respectivamente.

Por no existir otro asunto que deba tratarse, el Presidente concede un receso para la redacción de esta acta, la cual, una vez reinstalada la sesión con la asistencia de las mismas personas anotadas al comienzo, es leída por Secretaría y aprobada unánimemente sin ninguna modificación.

Con lo cual se levanta la sesión a las dieciseis horas treinta minutos.

Samuel Reyes Puga
Presidente de la Junta

Samuel Reyes Salvador
Gerente General - Secretario

Las accionistas:

p. EDGEBROOK INVESTMENT S.A.

Samuel Reyes Puga

p. LUCINA INTERNATIONAL INC.

Alfonso Barek Barek

p. ASIA MARITIME ENTERPRISES S.A.

Dr. Eduardo Suárez Capelo

Dr. Angel Duarte Valverde
Testigo de Honor

AB. ROGER AROSEMENA BENITEZ NOTARIA TRIGESIMA QUINTA CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL PERU
REPUBLIC OF PERU

PASAPORTE
PASSPORT
No. 0376740

Expedido en / Issued in: GUAYAQUIL ECUADOR

Nombre y Firma del Funcionario
Name and Signature of Official
Enrique Falconi J
CONSUL GENERAL

OSTENTO

CONSERVACIONES
Observations
PASAPORTE ANTERIOR Nº 05226106

973988

IDENTIFICACION DEL TITULAR
Personal description

Estado Civil: CASADO — Ocupación: DIRECTOR COMERCIAL
Estatura: 1.93 — Sexo: MASCULINO
Color de los Ojos: PARDOS — Color de los Cabellos: NEGRO
Residencia: AV. FRANCISCO DE ORELLANA
Ciudad: GUAYAQUIL

Señas Particulares:

IMPRESION DIGITAL
FINGERPRINT

Firma y Cargo del Funcionario que autoriza

DE FE: Que la fotocopia que antecede es igual al documento que me fué exhibido y que devolví al interesado.
Guayaquil, a 9 ABR 2003

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
Notario Trigesimo Quinto
CANTON GUAYAQUIL

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMA QUINTA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

ESTA ULTIMA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA "AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.A."

agrega a este registro todos los documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en clara y alta voz, al otorgante quien la aprueba en todas y cada una de sus partes; se afirma, ratifica y la firma en unidad de acto conmigo, el Notario de todo lo cual doy fe.-

p. "AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.A."
R.U.C.0990873933001

SR. SAMUEL REYES SALVADOR
Pasaporte Peruano No. 0376740
GERENTE GENERAL

EL NOTARIO

ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES

ES IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta **QUINTA COPIA CERTIFICADA**, en ocho fojas útiles que sello, rubrico y firmo en Guayaquil, a los diez días del mes de abril del año dos mil tres.-

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIA TRIGESIMA QUINTA CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

RA-

ZON: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 03-G-DIC-0003144 dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Abogado Jorge Plaza Arosemena, el nueve de mayo del año dos mil tres, tomo nota de la escritura pública de REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.A.", otorgada ante mí, el nueve de abril del año dos mil tres, que contiene dicha Resolución.- Guayaquil, doce de mayo del año dos mil tres.-

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIA TRIGESIMA QUINTA CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

REGISTRO

ESPACIO EN BLANCO

Dra. Norma Plaza de García
REGISTRADORA MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **03-G-DIC-0003144,** dictada el **9 de Mayo del 2.003,** por el **Intendente de Compañías de Guayaquil,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Reforma del estatuto de la compañía **AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.A.,** de fojas **5.562** a **5.578,** número **409** del Registro Industrial y anotada bajo el número **12.479** del Repertorio.-**2.-Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-**3.-Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuaron **tres** anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, quince de Mayo del dos mil tres.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL.

ORDEN: 3300
LEGAL: PATRICIA MURILLO
AMANUENSE: FABIOLA CASTILLO
COMPUTO: FABIOLA CASTILLO
ANOTACION/RAZON: ANGELA NEIRA B.
REVISADO POR:

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

DILIGENCIA; DOCTOR CARLOS QUIÑONEZ VELAZQUEZ, ABOGADO Y NOTARIO PRIMERO DEL CANTON.- DOY FE: Que tomé nota al márgen de la matriz correspondiente al 25 de Abril de 1.987, por la que consta la escritura de Constitución de la Compañía AGRO INDUSTRIAL VALANGO S. A., de la RESOLUCION No. 03-G-DIC-0003144, emitida por el señor Abogado JORGE PLAZA AROSEMENA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS de GUAYAQUIL, el nueve de Mayo del año dos mil tres, mediante la cual se APRUEBA la Reforma del Estatuto de la Compañía antes nombrada, conforme al Instrumento Público que antecede.- Guayaquil, veintiuno de Mayo del año dos mil tres.-

Dr. Carlos Quiñonez Velasquez